CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 02 de Febrero de 2024. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la Curadora ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante Javier Aníbal Sánchez Aguilera contesto la demanda dentro del término concedido, de otro lado se hace necesario requerir a la parte actora para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 3º del auto 1204 de 25 de Julio de 2023.Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIAN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 134
Palmira-Valle del Cauca, 02 de Febrero de 2024

PROCESO:	FILIACION post mortem
DEMANDANTE:	MIRGEN ALEXANDRA QUIJANO ARENAS
DEMANDADA:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE JAVIER ANIBAL SANCHEZ AGUILERA
RADICACIÓN:	765203184001-**2022**-**00463**-00

Evidenciada la constancia secretarial, se ha de tener por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante Javier Aníbal Sánchez Aguilera.

Así mismo se evidencia por parte del Despacho que la parte actora, no ha dado cumplimiento al numeral 3º del auto admisorio de la demanda, no obstante habérsele requerido a través de auto interlocutorio No 1204 del 05 de Julio de 202, procediendo a requerirle nuevamente para que de cumplimento con lo ordenado y poder continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado primero promiscuo de familia de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Curadora ad Litem de los herederos indeterminados del causante Javier Aníbal Sánchez Aguilera.

SEGUNDO: **REQUERIR** por segunda vez a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto admisorio de la demanda y poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT **YANETH HERRERA CARDONA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 010 de hoy 05 de febrero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIAN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3776ef75c1e87ff002f16a88819236df83601a76ca57bb68a4162699f72d757**
Documento generado en 02/02/2024 05:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica